



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Esmeralda Nakasima Villafuerte y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintisiete de octubre de dos mil quince al veinticinco de abril de dos mil dieciséis. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, fracciones II y IV 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, Juez Interino** del juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular de la dependencia, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Ema Ramírez Ramírez, Juan Federico Valero Moya, Eleazar Gómez Vázquez. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, Claribel Ramírez Chavarría, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna y Nancy Esquivel García.

No se encuentra presente el licenciado Alfredo Reza Rivera, toda vez que concluyó su interinato en este Juzgado.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de las dos agendas que se tuvieron a la vista, y, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

| | Civil | Familiar | Total |
|----------------------------------------------------|-------|----------|-------|
| Audiencias programadas al día de ayer | 202 | 296 | 498 |
| De la visita anterior: | 46 | 74 | 120 |
| De esta visita: | 156 | 222 | |
| Audiencias desahogadas | 105 | 107 | 212 |
| Audiencias diferidas | 97 | 189 | 286 |
| Audiencias programadas a celebrarse posteriormente | 99 | 30 | 129 |

La última audiencia que se tiene programada es para el día martes cinco de julio de dos mil dieciséis, relativa a la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, señalada dentro del expediente 1263/2015. Se trajo a la vista el expediente y se constató que refiere a un Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por ***** y ***** *****, en contra de *****, en la foja 297, obra un auto de fecha veintidós de los corrientes en donde se señala día y hora para su desahogo.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativa a una audiencia de pruebas y alegatos, señalada dentro del expediente 478/2013. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Procedimiento Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por ***** en contra de *****, y en la foja 245, obra la audiencia antes mencionada.

Generalmente se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias electrónicamente, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarías Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de Inspección ordinaria de año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del libro se observa que el último registro del veinticinco de abril dos mil dieciséis, corresponde a Norma Reza Dolores, quien registra como hora de entrada a las nueve horas y de salida a las dieciséis horas; en total se registraron once personas, (página 214).

Se destaca que, con frecuencia, Claribel Ramírez y María Rosario Durón, inician a laborar a partir de las siete horas con treinta minutos, teniendo como hora de salida las dieciocho horas con treinta minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior obra oficio 1905/2015, relativo a licencia solicitada en fecha cinco de noviembre de dos mil quince, signado por el titular del juzgado, acuse de recibido de paquetería, oficio 438/2016, signado por el titular del juzgado solicitando licencia, acuse de recibido de paquetería, oficio 508/2016 signado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, informado que se concedió la licencia solicitada. El expediente consta de 55 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra un oficio 2967/2016 suscrito por el Titular del juzgado de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince y oficio signado por la Secretaria General de Acuerdos, informado que se concedió licencia al titular del Juzgado. El expediente consta de 18 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 70 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran cuatro copias simples de nombramientos para fungir como Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional de fechas treinta de octubre, veintiséis de noviembre, treinta de septiembre y uno de octubre, todos de dos mil cinco. También obra licencia médica 240786 de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, acuerdo que recae a la misma y oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial, para su conocimiento. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Eleazar Gómez Vázquez. Actuario.

El expediente se integra con dos copias de nombramiento mediante los cuales ha sido designado Actuario adscrito, de fechas diecisiete de agosto y veinte de octubre de dos mil quince, signados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 02 fojas.

Licenciada Ema Ramírez Ramírez. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 49 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/102/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en donde se anexa la lista del personal sindicalizado que labora en esta dependencia y el acuerdo que recayó al mismos en donde se establece que dicha trabajadora iniciará a gozar de sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/102/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila en donde se anexa la lista del personal sindicalizado que labora en esta dependencia y el acuerdo que recayó al mismos en donde se establece que dicha trabajadora empezará a gozar de sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 95 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/102/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en donde se anexa la lista del personal sindicalizado que labora en esta dependencia y el acuerdo que recayó al mismo, en donde se establece que dicha trabajadora empezará a gozar de sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 96 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/102/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en donde se anexa la lista del personal sindicalizado que labora en esta dependencia y el acuerdo que recayó al mismo en donde se establece que dicha trabajadora empezará a gozar de sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 22 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior obra un oficio CSR02/102/2016 signado por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en donde se anexa la lista del personal sindicalizado que labora en esta dependencia y el acuerdo que recayó al mismo en donde se establece que dicha trabajadora empezará a gozar de sus vacaciones adicionales. El expediente consta de 11 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 22 fojas.

Claribel Ramírez Chavarría. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra documento alguno. El expediente consta de 77 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, **manifiesta el titular que de nueva cuenta, solicita dos impresoras, una para la secretaria y otra para la sala de Actuarios, así como un equipo de cómputo para la expedición de los certificados de depósito.**

6. Orden de Expedientes.

En relación a este punto, se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Informa el Secretario de Acuerdo de Trámite que en el libro se registran con el número de expediente de las demandas que se radican, no así los folios que corresponden, ya que no se registran los mismos y, respecto a medios de auxilio judicial, éstos se registran en el libro respectivo.

Cuando el asunto es admitido y se asienta en la columna de ese rubro, y cuando amerita prevención, se anota en la columna de "observaciones" y mientras tanto "expediente" está en blanco en la columna y cuando se subsana lo omitido y se admite, se le asienta el número de expediente que corresponda así como la fecha de radicación, aunque en ocasiones, no lleve un número consecutivo, ya que, hasta en tanto se cumple con la prevención, no se asienta dato de expediente, procurando que, los subsecuentes registros, lleven un orden cronológico. En los casos en que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos en los que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a "desechamiento" con el número de expedientillo irregular.

Asimismo, no se registra el número de folio de las demandas y escritos iniciales recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un **total de setecientos cuarenta y cinco asuntos.**

El último registro, corresponde al recibido con fecha veintidós de abril del año en curso, expediente 524/2016, relativo al Procedimiento Especial del Orden Familiar de

Divorcio, promovido por ***** (foja 128). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 11 y 12, obra el auto de radicación de la fecha indicada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 12 fojas.

De la revisión de este libro, se advirtieron frecuentes anotaciones con lápiz, a foja 121, se registraron nueve asuntos en todas las columnas con lápiz, además, a foja 105, en la columna de los nombres del demandado, se asentaron con lápiz, al igual que a foja 106, y 107; además que en foja 108, y en el último registro del año anterior, no obra certificación secretarial de la conclusión del mismo, por quien corresponde hacerlo, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de este libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **cuatrocientos treinta y cuatro valores**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento se encuentra visible a foja 83, con el folio interno 274/2016, relacionado con el expediente 838/2013, relativo al Procedimiento Especial del Orden Familiar de Guarda y Custodia y Pérdida de la Patria Potestad, con certificado de depósito X109009245-0 por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 754, última, obra un auto de fecha veinticinco de los corrientes, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierte que a foja 072, no obra la certificación secretarial de la conclusión del año, por quien corresponde hacerlo.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del precitado Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **doscientos treinta y dos medios de auxilio judicial recibidos.**

El último asiento corresponde al exhorto 133/2016, relacionado con el expediente 399/2016 recibido el veintidós de abril del año en curso, del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de girar oficio (página 213). Se trajo a la vista el exhorto procedente del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Torreón, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, en el expediente 1900/2015, **y no 399/2016 como se registró en el libro**, el que consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual se ordena girar oficio al Oficial del Registro Civil, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos ciento nueve, de ellos, ochenta y dos diligenciados, y veintisiete sin diligenciar.

De la revisión de este libro, para efecto de identificar la materia a que refiere el medio de auxilio judicial, se asienta una inicial con lápiz.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **doscientos un medios de auxilio judicial.**

El último de ellos, corresponde al exhorto registrado con el número interno 123/2016, ordenado por auto de fecha diez de marzo del año en curso, y enviado el día veinticinco de los corrientes, deducido del expediente 1243/2015, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, para efecto de girar oficio (foja 147). Se trajo a la vista el expediente y se constató que corresponde al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***** en contra de ***** , y a foja 44, obra un auto de diez de marzo del año en curso, en el que se ordenó girar atento exhorto a la autoridad familiar de Gomez Palacio Durango, y a foja 45, obra el oficio de remisión de dicho exhorto de fecha indicada. El expediente consta de 51 fojas.

De la revisión de este libro, y en la columna destinada para anotar la fecha de devolución, obran algunas

anotaciones con lápiz, aunque en la columna de observaciones obre la firma de recibido, no se asienta la fecha de devolución, además que, a foja 142, de los números 373 y 374, se empleó corrector líquido blanco para enmendar errores, lo anterior, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, respecto al llenado de este libro. Asimismo, para efecto de identificar la materia a que refiere el medio de auxilio judicial, se asienta una inicial con lápiz.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron doscientas dieciséis, sin embargo en el expediente 350/2015, se anotó por error como sentencia definitiva, siendo interlocutoria, por lo que se citaron para sentencia definitiva doscientos quince asuntos, de los cuales setenta y tres son civiles, ciento quince familiares y veintisiete mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 448/2016, que corresponde a un Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***** *****, citado el día veinticinco de abril del año en curso y con sentencia dictada el mismo día (página 191). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 28 fojas y de la foja 25 a la 28, obra el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas, respectivamente; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De lo anterior y considerando que no había asunto pendiente de resolución de la visita inmediata anterior, se obtiene que en el periodo se dictaron doscientos quince sentencias, todas dentro del plazo legal.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver.

En el periodo, no se advierte que se pronunciaron sentencias definitivas fuera de los plazos legales.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

| | Civil | Familiar | Mercantil |
|-------------------------------|-------|----------|-----------|
| Citados en el período: | 72 | 116 | 28 |
| Anotado por error | 00 | 00 | 01 |
| Pendientes a visita anterior: | 00 | 00 | 00 |
| Sentencias en el período: | 72 | 116 | 27 |
| Pendientes de resolución: | 72 | 116 | 27 |
| Total | 215 | | |

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron **cuarenta y nueve asuntos para dictar sentencia interlocutoria**, de los cuales veintinueve son a la materia civil, nueve mercantiles y once corresponden a la materia familiar.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 47/2015, relativo al juicio especial del orden familiar de alimentos, promovido por ***** en contra de ***** , citado el día dieciocho de abril del año en curso y dictada en veinticinco de abril del año en curso (página 46). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 82 fojas, y de la página 77 a la 82 obran el auto en el que se cita a las partes para oír la resolución y la sentencia interlocutoria, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

No habiéndose registrado asuntos pendientes de resolución a la visita anterior se obtiene que en el periodo se pronunciaron **cuarenta y nueve resoluciones**, todas dentro del plazo legal, no encontrándose ningún asunto pendiente de resolución.

Durante el período que comprende la visita se registraron **cuarenta y nueve asuntos para dictar sentencia interlocutoria**, de los cuales veintinueve son a la materia

civil, nueve mercantiles y once corresponden a la materia familiar.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

| | Civil | Familiar | Mercantil |
|-------------------------------|-------|----------|-----------|
| Citados en el período: | 29 | 11 | 09 |
| Pendientes a visita anterior: | 00 | 00 | 00 |
| Sentencias en el período: | 29 | 11 | 09 |
| Pendientes de resolución: | 00 | 00 | 00 |
| Total | 49 | | |

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra anexo alguno. El legajo consta de 79 fojas. La última foja, no obra glosada en el legajo que se tuvo a la vista.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **nueve asuntos**.

El más reciente corresponde al número interno 06, expediente 1504/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar Sobre Estado de Interdicción respecto a *****, en contra del sentencia definitiva dictada con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, admitido el recurso el día veintiuno de los corrientes, pendiente de remitir (foja 38). Se trajo a la vista el original y duplicado del cuadernillo de apelación, y se constató en el original a foja 118, obra el auto de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en el que se tiene a la promovente por interponiendo el recurso en contra de la sentencia definitiva de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

Al día de hoy, se encuentra pendiente de remitir para la substanciación del recurso planteado, además del descrito anteriormente, el expediente 60/2015, derivado del Juicio Ordinario Civil, y en el que se interpuso recurso de

pe4lación en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de octubre de dos mil quince, admitido el recurso el ocho de los corrientes (foja 38).

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar cinco resoluciones, dos confirmadas, una modificada, otra por otros motivos y una revocada.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron trece medios de impugnación, y el 338/2014, fue registrado dos veces, por lo que el número de asuntos en los que se interpuso recurso de apelación es de **doce medios**.

El más reciente corresponde al número interno 09, expediente 421/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, en el que aparece como recurrente ***** en el cual, se interpuso el recurso en contra del auto de fecha seis de abril del dos mil dieciséis, admitido el diecinueve de los corrientes, pendiente de remitir (foja 61). Se trajo a la vista el expediente, el que se refiere a juicio Ordinario Mercantil y se constató que a foja 63, obra el auto de fecha diecinueve de abril, en el que admite el recurso interpuesto, pendiente de remitir al Tribunal de alzada. El expediente consta de 65 fojas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido siete resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, tres confirmadas, una revocada y tres otros motivos donde se desecha apelación.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 95).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Indirecto

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **quince demandas de garantías**.

El último corresponde al número 440/2016, relacionado con el expediente 1288/2015, promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito de la Laguna, aparece como quejoso *****, en el que se rindió el informe justificado el día quince de los corrientes y el previo el día veintiocho de marzo del año en curso (foja 27). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial del Orden Familiar sobre Guarda y Custodia promovido por ***** en contra de ***** y a foja 1390, última, obra un auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en el que se ordena rendir el informe justificado y a foja 1430 el previo, ambos solicitados por la autoridad Federal. El expediente consta de 1492 fojas.

De la revisión de este libro, a foja 26, se advierten correcciones en los que se enmienda el error testando, pero sin que obre la certificación secretarial por quien corresponde hacerlo.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita no se ha recibido ninguna ejecutoria.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período se registraron **siete asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 539/2014, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso *****, con fecha del informe justificado del diecinueve de abril de dos mil dieciséis (foja 170). Se trajo el cuaderno de amparo, que consta de 17 fojas, y en la 6, obra el auto de fecha trece de abril del año en curso, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal; a foja 17, obra la constancia de rendición del informe justificado.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se recibieron cuatro resoluciones una que concede, un negado y dos sobreseídos.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita se registraron **ciento treinta y siete expedientillos y promociones irregulares.**

El último registro corresponde al expedientillo 82/2016 con fecha de acuerdo veinticinco de abril del presente año, formado con motivo de la promoción irregular presentada por ***** (foja 154). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar y se constató que, a foja 2 última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar expedientillo porque en el expediente que pretende comparecer no es parte; se advierte que el acuerdo mencionado, **carece de firma del Secretario de acuerdo y Trámite.**

De la revisión de este libro, es frecuente que se realicen anotaciones con lápiz, tanto en el número de expedientillo, fecha de acuerdo y parte o solicitante, así como en la columna de promoción y de observaciones.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente al expediente 524/2016, relativo al Procedimiento Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***** ***** ***** , por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "M" y a foja 57, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en el que se han enviado **ochocientos seis expedientes.**

| Oficio | Fecha | Expedientes |
|---------------|--------------|--------------------|
| 448/2016 | 09-02-2016 | 413 |
| 710/2016 | 25-02-2016 | 75 |
| 869/2016 | 10-03-2016 | 197 |
| 1281/2016 | 18-04-2016 | 341 |
| total | | 1026 |

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional un mil veintiséis expedientes, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

*****Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil cuatrocientas ochenta diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.**

Por lo que hace a las diligencias practicadas por la **Licenciada Ema Ramírez Ramírez**, se practicaron trescientos cincuenta y seis; el registro más reciente aparece a fojas 12, corresponde al recibido en fecha veintidós de abril del año en curso, relacionado con el exhorto 121/2016, a notificar el auto de fecha quince de abril del año en curso en Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, practicada en la misma fecha y devuelto el expediente el veinticinco de abril del año en curso, sin que obre la firma de recibido por quien corresponde hacerlo.

Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 07 fojas, y que corresponde al remitido por el Juez Primero de lo Familiar de Gómez Palacio Durango, derivado del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** expediente 1403/2014, y en la última foja, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por su parte, en cuanto al registro del **Licenciado Eleazar Gómez Vázquez** practicó cuatrocientos noventa y cinco y la última aparece a foja 163, corresponde al expediente 460/2016, recibido el veinticinco de abril del año en curso, a notificar el auto del diecinueve de los corrientes, practicada la diligencia en Colonia Luis Donaldo Colosio y devuelto el expediente en la misma fecha de recibido.

Se trajo el expediente a la vista, corresponde al Juicio Especial del Orden Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por ***** en contra de ***** , obra la diligencia actuarial de la fecha indicada a foja 76.

Por su parte, en cuanto al registro del actuario **licenciado Juan Federico Valero Moya**, practicó seiscientos veinte nueve, y la última aparece a foja 16, corresponde al Juicio Ordinario Civil, expediente 464/2016, recibido el veintidós de abril del año en curso y entregado el veinticinco de abril del año en curso a notificar el auto quince de abril de dos mil dieciséis practicando la diligencia el día veintidós de abril en el Ejido El Retiro municipio de esta ciudad.

Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al Juicio Ordinario Civil de rescisión de contrato, promovido por ***** en contra de ***** y a foja 258 última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita se practicaron **novecientos**

veintinueve.*****De los registros de los libros que se pusieron a la vista, se advierte que aún y cuando se practican las diligencias, en la columna de firma del Secretario y Observaciones, no obra la firma de la devolución de los expedientes que salen del órgano jurisdiccional para efecto de realizar alguna diligencia, inobservando los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura en cuanto al llenado de este libro.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la presente visita, y en virtud de haberse agotado el libro anterior de registro, se apertura uno nuevo y de ambos, se registraron un total de **cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro promociones recibidas.**

La última promoción registrada, corresponde a la recibida a las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día veinticinco de abril dl año en curso relacionada con el expediente 1288/2015 (página 060). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial del Orden Familiar sobre Guarda y Custodia promovido por ***** en contra de *****, en su interior, contiene la promoción con acuse de recibo en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar; el expediente consta de 1492 fojas.

Se reciben un promedio de cuarenta y dos promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registros en dos libros, al contabilizarlos resultó un total de **mil ochocientos cuarenta y ocho expedientes.**

El último registro del segundo de los libros aperturado en el periodo de revisión (página 167), corresponde al expediente 400/2016 que le fue facilitado al licenciado Juan Jesús Hernández, el día veinticinco de los corrientes. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, a foja 2, obra demanda presentada por la parte actora en la que aparece el abogado patrono de la parte demandada quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 12 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe, que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día veinticinco de abril del año en curso, se publicaron cincuenta y tres acuerdos; se seleccionó el exhorto 131/2016 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****. Se trajo el expediente y se constató que a foja 04, última, obra el acuerdo de la fecha indicada, y que las partes, así como tipo de juicio, corresponden al exhorto que se tuvo a la vista.

En el período que comprende la presente visita se han publicado un promedio de **seis mil quinientos noventa y seis acuerdos.**

| Mes | Civiles | Familiares | Mercantiles |
|---------------|----------------|-------------------|--------------------|
| Octubre | 85 | 128 | |
| Noviembre | 694 | 747 | |
| Diciembre | 470 | 422 | |
| Enero | 116 | 607 | 116 |
| Febrero | 252 | 543 | 252 |
| Marzo | 222 | 625 | 222 |
| abril (01-25) | 260 | 622 | 213 |
| Total | 2099 | 3694 | 803 |

En promedio se dictan setenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 518/2016 relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****; por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis.

Expediente 470/2016 relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio promovido por ***** en contra de *****; auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

Expediente 489/2016 relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***** y ***** y *****; auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis.

Se consulto en el sistema y aparecen los acuerdos respectivos electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Expediente 1587/2015, relativo al Juicio Especial Familiar de Alimentos, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veinte de octubre de dos mil quince y por auto de fecha veintiuno de octubre, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo por demandando las prestaciones referidas en su escrito inicial; admitió la demanda; dispuso dar intervención al Ministerio Público; ordenó el emplazamiento; señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; decretó una pensión alimenticia provisional a favor de los menores. Se autorizó abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiocho de octubre. Obra constancia de la expedición del exhorto a fin de hacer efectiva la pensión alimenticia provisional decretada. Con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, procediéndose a la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas y en su oportunidad, se paso a la fase de alegatos, sin que los pronunciará la parte actora por no ser su deseo formularlos y sin alegatos de la parte demandada dada su inasistencia. Por auto de fecha dos de febrero, se tiene a la parte actora por haciendo las manifestaciones que se indican y visto el estado procesal

se dejan los autos a la vista para dictar sentencia definitiva. Con fecha tres de febrero se pronunció la sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

2. Expediente 269/2016, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por *** en contra de *******

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha primero de marzo de dos mil dieciséis y por auto de fecha dos de marzo, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se le tiene por presentada por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Se ordeno dar vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga respecto al convenio exhibido y en su caso presente contrapropuesta. Se Tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados para tal efecto. Por auto de fecha once de marzo, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha ocho de abril, a solicitud del promovente se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha veintidós de abril, se tuvo al promovente por haciendo las manifestaciones las que se refiere. Con fecha veintidós de abril, se dicta sentencia definitiva, declarando la disolución del vínculo matrimonial, se aprueba en definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes para que se levante el acta de divorcio y se realicen las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

3. Expediente 350/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** ***** Endosatario en Procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha quince de abril de dos mil quince y por auto de fecha dieciséis de abril, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogados para tal efecto. El veintitrés de abril, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintidós de mayo, se declaró precluido el derecho del demandado para contestar, se procede a la admisión de pruebas y no habiendo pruebas pendientes por desahogar se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha dos de junio, no ha lugar a tener al promovente por

formulando alegatos, en virtud de ser extemporáneo. Por auto de fecha veinticuatro de junio, a solicitud de la parte actora, se cito a las partes para oír la sentencia definitiva. El veinticinco de junio se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se tiene a la parte actora promoviendo incidente de Liquidación de interésese, ordenando dar vista a la parte condenada para que en el término de tres días manifieste lo que a su interés legal convenga. Por auto de fecha veintiocho de marzo a solicitud de la parte actora y en razón de que la parte demandada no dio contestación a la demanda incidental planteada en su contra, se declara precluido su derecho y se cita a las partes para oír la sentencia interlocutoria. Con fecha cinco de abril se pronunció la sentencia interlocutoria correspondiente, en la cual no se aprobó la liquidación de sentencia por las razones que se indiquen. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

4. Expediente 1749/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por *****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince y por auto de fecha veinticuatro, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; ordenando prevenirlos para que dentro del término de tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y se les tiene por designando como abogados patronos para tal efecto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha siete de diciembre, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha dieciocho de diciembre, a solicitud del promovente se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha siete de enero de dos mil dieciséis se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se aprobó en forma definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes y el exhorto respectivo. La anterior es la última actuación. Por auto de fecha veintidós de enero, se tuvo a los promoventes, manifestando su conformidad, con la sentencia definitiva, declarando que ha causado ejecutoria la misma. Obra constancia de la expedición del exhorto y por auto de fecha veintidós de febrero a solicitud de los promoventes se ordeno la devolución de los documentos previa copia certificada y razón de recibo se deje en autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

5. Expediente 1823/2015, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por *****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha diez de diciembre de dos mil quince y por auto de fecha once de diciembre, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete; ordenando prevenirlos para que dentro del término de tres días señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y se les tiene por designando como abogados patronos para tal efecto. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha ocho de febrero, a solicitud del promovente se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha nueve de febrero, se pronunció la sentencia definitiva, en la que se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se aprobó en forma definitiva el convenio, ordenando girar los oficios correspondientes y el exhorto respectivo. La anterior es la última actuación. Por auto de fecha veintiocho de marzo, se tuvo a los promoventes, manifestando su conformidad, con la sentencia definitiva, declarando que ha causado ejecutoria la misma, ordenando la devolución previa copia certificada y razón de recibo se deje en autos. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

*******6. Expediente 1053/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *******
******* Endosatario en Procuración de *****en contra*******
 La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintidós de junio de dos mil quince y por auto de fecha veintitrés de junio, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado para imponerse de los autos. El seis de agosto, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. El veintisiete de agosto, se declaró precluido el derecho del demandado para contestar, se procede a la admisión de pruebas y se señala día y hora para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la demandada, con apercebimiento legal. Por auto de fecha veinticinco de septiembre, se tuvo a la demandada promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, ordenando dar vista a la contraria para que manifieste lo que a su derecho convenga. Por auto de fecha veinte de octubre se tuvo por precluido el derecho de la parte demandada para hacer manifestación alguna respecto de la vista que se le ordeno dar y se cita a las partes para sentencia interlocutoria, la que se pronunció el veintitrés de

octubre, declarándose infundado el incidente. Con fecha veintitrés de octubre, a las doce horas, día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora por las razones que se indican, se declaró concluida dicha prueba. Por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, se otorgo un término común de dos días a las partes para los alegatos. El diecinueve de abril, se citó para sentencia definitiva, pronunciándose la misma el día veinte de abril de dos mil dieciséis, siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

7.- Expediente 091/2016, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por *** en contra de *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiséis de enero, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se le tiene por presentada por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Ordenando emplazar a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta, decreto pensión alimenticia provisional a favor de la menor, ordenando girar el oficio correspondiente a fin de hacer efectiva dicha pensión, tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción. Por auto de fecha cinco de febrero, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha nueve de febrero, se tuvo a las partes por exhibiendo convenio debidamente ratificado, ordenándose dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrita para que manifestará lo que a su representación Social compete, por auto de fecha, se tiene a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, por desahogando la vista que se le ordenó dar. Por auto de fecha veintidós de abril se aprobó en sus términos el convenio y se cito a las partes para dictar sentencia definitiva misma que fue pronunciada el veinticinco de abril, en donde se declaró disuelto el vinculo matrimonial se aprobó el convenio presentado por ambas partes y se ordenó girar los oficios correspondientes para la marginación del divorcio. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

8. Expediente 1252/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** Endosatario en Procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha trece de agosto de dos mil quince y por auto de fecha catorce de agosto, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y abogados para tal efecto. El veinticinco de agosto, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha veinticinco de septiembre, se declaró precluido el derecho a la parte demandada para contestar la demanda instaurada en su contra. En cuanto al desistimiento de las pruebas ofrecidas se ordenó su ratificación. Por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional y se ordenó dejar los autos a la vista de las partes por el término común de dos días para que formulará los alegatos de su intención. Por auto de fecha trece de abril, se declaró precluido el derecho de las partes para formular sus alegatos y como se solicitó se ordenó dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponde, la cual fue pronunciada el día quince de abril siendo condenatoria. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

9. Expediente 448/2016, relativo al Juicio Especial del Orden Familiar de Divorcio, promovido por ***
***** ***** *****.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis y por auto de fecha doce de abril, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; el Juzgador declaró su capacidad objetiva y subjetiva. Y toda vez que la solicitud de divorcio ha sido debidamente ratificada se les tiene por presentados por promoviendo el juicio de divorcio en los términos que se indican y exhibiendo el convenio correspondiente; admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social compete. Tuvo a los promoventes por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia de notificación a la Agente del Ministerio Publico de la Adscripción. Por auto de fecha veintiuno de abril, se tuvo a la Agente del Ministerio Público por desahogando la vista que se le ordeno dar. Por auto de fecha veinticinco de abril, a solicitud de la parte actora se cito a las partes para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda, dejándose los autos a la vista del juzgador para dictar sentencia la cual se pronunció el mismo día veinticinco de abril, en donde se declaró disuelto el vínculo matrimonial, se aprobó en definitiva el convenio, se declaró terminada la sociedad conyugal y se dejó en aptitud a los divorciados para contraer nuevo matrimonio, ordenándose girar los oficios correspondientes para la marginación del divorcio. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

10. Expediente 1251/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *** Endosatario en Procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado en fecha trece de agosto de dos mil quince y por auto de fecha catorce de agosto, se ordenó formar el expediente y su registro en el Libro de Gobierno; tuvo por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; despachó ejecución para el requerimiento de pago, embargo de bienes y el emplazamiento, se tuvo autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones. El veinticinco de septiembre de dos mil quince, se llevo a cabo la diligencia ordenada en el auto inicial. Por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se tiene al promovente por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional, se procede a la admisión de pruebas, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza y no existiendo pruebas que merezcan diligenciación especial, se declaró concluido el término de prueba y se dejan los autos a la vista de las partes por el plazo común de dos días para que produzcan sus alegatos. Por auto de fecha veinticinco de febrero, se le tuvo a la parte actora por expresando sus alegatos de su intención. Por auto de fecha siete de marzo, se declaró precluido el derecho a la parte demandada para formular sus alegatos y se cita para sentencia. El nueve de marzo, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

Las estadísticas del mes de octubre, fue rendida el seis de noviembre de dos mil quince, la de noviembre, el tres de diciembre; la de diciembre, el doce de enero del año en curso; enero, se rindió el nueve de febrero del año en curso; febrero, el once de abril, fuera de plazo legal, informando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello se debió a que tardaron en enviar los formatos para el cambio de materias por parte de Informática; marzo, el siete de abril, a excepción de la estadística familiar, que fue rendida el trece de los corrientes, fuera de plazo legal, informando el Secretario de Acuerdo y trámite que se hicieron aclaraciones con Visitaduría.

*******2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas Civiles

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|
| octubre | A la visita anterior: 18 A esta visita:09 | A visita anterior: 18 A esta visita: 09 | 27 |
| noviembre | 20 | 20 | 20 |
| diciembre | 11 | 11 | 11 |
| enero | 12 | 12 | 13 |
| febrero | 04 | 04 | 04 |
| marzo | 04 | 04 | 03 |
| abril | 13 | 13 | -- |
| Total período | 73 | 73 | |

Se advierte discrepancia entre libro y legajo con la estadística, en el mes de enero del año en curso, toda vez que se contabilizo el expediente 860/2013, relativo a un juicio ejecutivo mercantil y considerándose en la estadística civil, siendo en la mercantil.

Sentencias definitivas Mercantiles

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|-------|--------|-------------|
| Enero | 4 | 4 | 3 |
| febrero | 10 | 10 | 10 |
| marzo | 6 | 06 | 06 |
| abril | 07 | 7 | -- |
| Total período | 27 | | |

Se advierte discrepancia entre libro y legajo con la estadística, en el mes de enero del año en curso, toda vez que en el mes de diciembre de dos mil quince se citó el expediente 860/2013, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, para resolución y se pronunció en el mes de enero de dos mil dieciséis y al dar la instrucción de la división por materia en la estadística se asentó que en el mes de enero se pronunciaron tres debiendo ser lo correcto cuatro.

Sentencias definitivas Familiares

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|
| octubre | A la visita anterior: 22 A esta visita:06 | A la visita anterior: 22 A esta visita: 06 | 28 |
| noviembre | 22 | 22 | 22 |
| diciembre | 19 | 19 | 19 |
| enero | 12 | 12 | 12 |
| Febrero | 22 | 22 | 22 |
| Marzo | 15 | 15 | 16 |
| Abril | 19 | 19 | -- |
| Total período | | | |

Se advierte discrepancia entre libro y estadística en el mes de marzo del año en curso, toda vez que se citaron dieciséis y se pronunciaron 15, sin embargo en la estadística se asentó que se citaron diecisiete y se pronunciaron dieciséis.

Sentencias interlocutorias Civiles

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|
| octubre | A la visita anterior: 12 A esta visita:02 | A visita anterior: 12 A esta visita: 02 | 14 |
| noviembre | 08 | 08 | 08 |
| diciembre | 04 | 04 | 04 |
| enero | 06 | 06 | 06 |
| febrero | 04 | 04 | 04 |
| marzo | 01 | 01 | 01 |
| abril | 03 | 03 | -- |
| Total período | 28 | 28 | |

Sentencias interlocutorias Mercantiles

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|-------|--------|-------------|
| Enero | 3 | 3 | 3 |
| febrero | 02 | 02 | 02 |
| marzo | 01 | 01 | 01 |
| abril | 04 | 04 | -- |
| Total período | 10 | 10 | |

Sentencias interlocutorias Familiares

| Mes | Libro | Legajo | estadística |
|---------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------|
| octubre | A la visita anterior: 00 A esta visita:00 | A la visita anterior: 00 A esta visita: 00 | 00 |
| noviembre | 02 | 02 | 02 |
| diciembre | 01 | 01 | 01 |
| enero | 01 | 01 | 01 |
| Febrero | 03 | 03 | 03 |
| Marzo | 02 | 02 | 02 |
| Abril | 02 | 02 | -- |
| Total período | 11 | 11 | |

3. Asuntos recibidos, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

| | |
|----------------------------|------|
| Asuntos iniciados | 745 |
| Sentencias pronunciadas | 215 |
| Pendientes de resolución | 00 |
| Apelaciones de definitivas | 09 |
| Asuntos en trámite | 2243 |
| Asuntos concluidos | 50 |

Los datos respecto a los asuntos en trámite y concluidos, fueron proporcionados por el personal del Juzgado

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, con motivo de la publicidad que se dio a la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, siendo las nueve horas con quince minutos del día de hoy se presentó Guillermo Regalado Cuéllar, a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***** denunciado ***** lo anterior sin llegar a queja.

A las doce horas con treinta minutos del día de hoy se presentó Hortensia Hernández Mariscal, ***** en el expediente 315/2015 relativo al juicio Especial de Orden Familiar de Libertad en la Forma, respecto de las convivencias Familiares con el menor ***** en contra de ***** a fin de hacer algunas manifestaciones respecto al trámite de dicho juicio, lo anterior sin llegar a queja.

A las catorce horas del día de hoy, se presentó Martin Guerra Sandoval, presentando escrito de queja en contra del licenciado ***** Actuario Adscrito a este Juzgado, quien se vio involucrado en hechos dentro del expediente 253/2015, ordenándose su ratificación por separado en la presente acta y acompañando dos CD, con lo cual se dará cuenta al H. Consejo de la Judicatura del Estado, para que resuelva lo conducente.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

El Licenciado Juan Federico Valero Moya, solicito se le dé mantenimiento a los distintos aparatos de aire toda vez que la zona geográfica en que nos encontramos es demasiado calurosa ordenando a la C. Administradora con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila, lo anterior solicitado, puesto que desde el año pasado no se le da mantenimiento a los aparatos de aire, los cuales son principalmente los que se encuentran en atención al público y en el archivo de este juzgado.

El Licenciado Eleazar Gómez Vázquez, manifestó, atentamente solicito nos sea proporcionado un equipo de computo, toda vez que la Actuaría cuenta únicamente con una computadora para tres actuarios, y se nos proporcione una impresora adecuada a las necesidades a las labores de la actuaría, esto en virtud de que la impresora con la que contamos es muy lenta y es difícil conseguir los cartuchos.

La Licenciada Ema Ramírez Ramírez manifestó: Que necesitamos más apoyo en lo que respecta a las notificaciones encomendadas vía exhorto y que son oficiosas para notificar en el municipio de Sierra Mojada, esto por la distancia y el costo que genera cada diligencia en ese lugar, dado que no hay quien sufrague la suma del costo de las mismas resultando muy gravoso para los actuarios desembolsar personalmente ese costo, ya que en ese tipo de asuntos como en los de materia penal no hay parte interesada que acuda solicitar la diligencia, menos a asumir el costo de la misma. Asimismo deseo manifestar que de los Juzgados de Distrito recibimos requisitorias para notificar en causas penales en un aproximado de diez diligencias a la semana en las que hay que notificar dentro del término de tres días con apercibimiento de sanciones en el caso de no hacerlo dentro del término concedido, las cuales también son oficiosas.

Manifiesta Claribel Ramírez Chavarría lo siguiente: Primeramente que la función que tiene es de Auxiliar Administrativa, pero hago la función de oficial de partes en el scanner, ayudo en la limpieza del juzgado y es mucha carga de trabajo y en base a eso mi horario de trabajo cambia, porque entro a las siete y media en ocasiones a las ocho y salgo a las seis de la tarde. Asimismo manifiesto que el sueldo que percibo es de mil quinientos en tarjeta de débito y quinientos en tarjeta de despensa, en base a eso tengo problemas en mi familia. Solicito apoyo para que otra persona me pudiera ayudar.

A continuación Nancy Esquivel García manifiesta: Que solicita se autorice habilitar otro scanner, ya que se cuenta con la instalación, asimismo, solicita la capacitación para ayudar a la recepción en la oficialía de partes, así como el equipo de cómputo necesario.

Ma. Del Rosario Durán Solís, Auxiliar Administrativo, manifiesta: Que solicito se autorice más personal para la glosa de expedientes.

El licenciado Primitivo Delgado Chávez, manifiesta: Que actualmente el juzgado cuenta con una carga considerable de trabajo y el personal que está adscrito a este juzgado es

insuficiente para descargar la responsabilidad, toda vez que desde la supresión del juzgado Civil y Familiar de la ciudad de Francisco I. Madero el trabajo se duplicó y el personal es insuficiente para ejecutarlo, aunado a que con el cierre del juzgado penal de esta ciudad, este juzgado diligencia todas las requisitorias en esa materia que nos hace llegar los juzgados de distrito con residencia en la ciudad de]Torreón, Coahuila, actualmente en los primeros cuatro meses del presente año en registro de expedientes en libro de gobierno rebasa los quinientos que se están acordando en las promociones que para ellos llegan más los ya existentes de años anteriores, por lo que el cúmulo de trabajo es considerable para el personal adscrito a este juzgado, situación que deberá de tomar en cuenta el Consejo de la Judicatura para un buen funcionamiento de este juzgado.

El licenciado José Alfredo Palacios Campos, manifiesta: Que hasta el mes de enero éramos tres los Secretarios de Acuerdo y Trámite de este juzgado, ello debido a la supresión del juzgado civil y familiar de la ciudad de Francisco I. Madero, como consecuencia de ello el cúmulo de la carga de trabajo de este juzgado se duplico, siendo que en el mes de julio fue tomado este juzgado por los abogados litigantes, alegando debido a la falta de personal para su atención en este Tribunal, particularmente la falta de Actuarios, pues en ese momento sólo se contaba con un Actuario, debido a ello fue asignado a este Tribunal un actuario y un]Secretario de Acuerdo y Trámite, el que como ya lo manifesté actualmente ya no se encuentra adscrito a este juzgado, no obstante que la carga de trabajo es mayor.

El licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya, Titular del juzgado manifiesta que: El Consejo de la Judicatura, considere asignar a este Tribunal personal administrativo y jurisdiccional, en lo particular Secretario de Acuerdo, pues a virtud del cierre del Juzgado de la ciudad de Francisco I. Madero se ha incrementado considerablemente la carga de trabajo tal y como lo reflejan las estadísticas en los expedientes que actualmente están en trámite, y que por mencionar un ejemplo a la fecha se han radicado cerca de seiscientos expedientes en lo que va del año, generando con ello más actividad administrativa y judicial, por lo que pido sean tomadas en cuenta las consideraciones realizadas por el diverso personal en particular las de Claribel Ramírez Chavarría, quien para dar cumplimiento a su carga laboral es necesario que su jornada laboral inicie alrededor de las ocho horas y concluya a las dieciocho horas.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados y, respecto al oficio CJ-0419/2016, de fecha quince de marzo del año en curso, suscrito por el Consejo de la Judicatura del Estado, y respecto a las observaciones que se estimaron

pertinentes, informó el titular del órgano que se tomaron las medidas, sin que se detecte nada en contrario.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Carlos Santiago Charles Lozoya
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.